

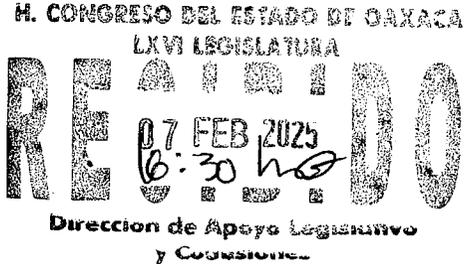


LXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA LA PRECLUSIÓN DEL EXPEDIENTE 10 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y DEL EXPEDIENTE 57 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENANDO SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.



COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL: EXPEDIENTE NÚMERO:
LXV/CPDE/010.

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE
GÉNERO: EXPEDIENTE NÚMERO: LXV/CPIG/057.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico y Mujeres e igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII y XXV, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha trece de noviembre del año 2024 tuvo verificativo la sesión de instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- El día quince de noviembre del 2024, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que, a partir de esa fecha se iniciaron los trabajos legislativos. El día diecinueve de noviembre de este mismo año, por Acuerdo número 04, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, entre ellas, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico la cual quedó integrada por la diputada Haydeé Irma Reyes Soto como Presidenta y los diputados Adán José Maciel Sosa, Iván Osael Quiroz Martínez, Vanessa Rubí Ojeda Mejía y César David Mateos Benítez, como



LXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA LA PRECLUSIÓN DEL EXPEDIENTE 10 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y DEL EXPEDIENTE 57 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENANDO SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECEBIDO
07 FEB 2025
6:30 PM
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL: EXPEDIENTE NÚMERO:
LXV/CPDE/010.

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE
GÉNERO: EXPEDIENTE NÚMERO: LXV/CPIG/057.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico y Mujeres e igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII y XXV, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha trece de noviembre del año 2024 tuvo verificativo la sesión de instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- El día quince de noviembre del 2024, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que, a partir de esa fecha se iniciaron los trabajos legislativos. El día diecinueve de noviembre de este mismo año, por Acuerdo número 04, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, entre ellas, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico la cual quedó integrada por la diputada Haydeé Irma Reyes Soto como Presidenta y los diputados Adán José Maciel Sosa, Iván Osael Quiroz Martínez, Vanessa Rubí Ojeda Mejía y César David Mateos Benítez, como



LXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

integrantes, teniendo lugar la sesión de instalación el 22 de noviembre de 2024, así como la Comisión de Mujeres e Igualdad de Género, la cual se integró por las diputadas Deniss García Gutiérrez como Presidenta y las diputadas Haydeé Irma Reyes Soto, Elisa Zepeda Lagunas, Sandra Daniela Taurino Jiménez y Lizett Arroyo Rodríguez, quien posteriormente pidió licencia, asumiendo el cargo de diputada actualmente la diputada suplente Jimena Yamil Arroyo Juárez.

3.- Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./192/2024 de fecha doce de diciembre de 2024, signado por el Lic. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico el concentrado digital e impreso de los expedientes que quedaron pendientes de dictaminar por la entonces Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, de los cuales se desprende una relación de **12** expedientes en total, dentro de los cuales se encuentra el presente asunto.

5.- De la remisión de expedientes, se desprende que en sesión ordinaria de fecha trece de julio de dos mil veintidós las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas en ese entonces denominadas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal (primer turno) y de Igualdad de Género (segundo turno) para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción XII y se recorren las subsecuentes del artículo 2, se adiciona la fracción XIII el artículo 6, se adiciona un tercer párrafo del artículo 7, se adiciona la fracción XXIII y se recorre la subsecuente del artículo 16, se reforma el artículo 18, se adiciona la fracción V del artículo 28, se adiciona la fracción VIII del artículo 30, se adiciona la fracción V y se recorren las subsecuentes del artículo 56 y se adiciona la fracción VIII del artículo 85, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

6.- Mediante oficios números LXVI/A.L./COM.PERM./1141/2022 y LXVI/A.L./COM.PERM./1151/2022 el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el dieciocho de julio del año 2022 a las Presidencias de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el **expediente número 10** del índice de la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y el **expediente número 57** del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, respectivamente.

9.- En ese sentido, las Diputadas y Diputados que integran las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico (primer turno) y de Mujeres e Igualdad de Género (segundo turno) de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, con fecha **treinta de enero de dos mil veinticinco** se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto de la iniciativa referida en los puntos que anteceden, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:



LXVI
LEGISLATURA
ESTADUAL DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS. De conformidad con lo estatuido en los artículos 63, 65 fracción XII y XXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38, 39 y 42 fracción XII y XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico y Mujeres e Igualdad de Género están facultadas para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- De la revisión de la documentación que conforman cada uno de los expedientes pendientes de dictaminar por la anterior Legislatura y que fueron turnados a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, se desprende que los **12 expedientes son iniciativas**, los cuales fueron turnados de la siguiente forma: **3** expedientes turnados a dicha Comisión; **5** expedientes turnados en Comisiones Unidas a las Comisiones de Desarrollo Económico y de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; **1 expediente turnado a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y de Igualdad de Género**; **1** expediente turnado a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad; **1** expediente turnado a las Comisiones Unidas de Administración Pública y Desarrollo Económico (segundo turno) y **1** expediente turnado a las Comisiones Unidas de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte y de Desarrollo Económico (segundo turno).

Es importante advertir, que el asunto que se pone a consideración por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora fueron turnados para su atención y dictaminación a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal que posteriormente cambió su denominación a Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, quedando pendiente de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora entraron al análisis y estudio del asunto contenido en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de un asunto sobre el cual no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.



LXVI
LEGISLATURA
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la Jucopo."

En razón de lo dispuesto por la disposición antes transcrita, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Unidas concluimos que el asunto sobre el cual versa el presente dictamen no se encuentra en los supuestos que contemplan los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar su archivo.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el expediente que fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico y de Mujeres e Igualdad de Género de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, al no haber generado dictamen o pronunciamiento alguno por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, es pertinente que la presidencia de esta Comisión Dictaminadora determine la preclusión del expediente número 10 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y del expediente número 57 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, ordenándose su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Comisión Permanentes de Desarrollo Económico y de Mujeres e Igualdad de Género, formulan el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico y de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, después de haber realizado el estudio y análisis vertido con anterioridad, consideran pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emita la **declaratoria de preclusión** del expediente 10 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y del expediente 57 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado de Oaxaca, ordenando su archivo como asunto total y definitivamente concluido.



LXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara la preclusión del expediente 10 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y del expediente 57 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado de Oaxaca, ordenando su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 30 de enero de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
INTEGRANTE

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE

CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE



LXVI
LEGISLATURA
EL COMISARIO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. DENISS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
INTEGRANTE

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE PRECLUSIÓN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SOBRE EL EXPEDIENTE NÚMERO 10 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL y DEL EXPEDIENTE 57 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025.